

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA en ORALIDAD Rdo. 6300140003008-2020-00374-00 Asunto: pronunciamiento en Oposición. Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Dte: EDILBERTO DE JESUS JIMENEZ FRANCO Dds. MARIANA CAMACHO y JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ

miconexionlegal Juan Ricardo Bedoya C <miconexionlegal@gmail.com>

Mar 23/08/2022 10:41

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA en ORALIDAD

E.S.D.

Asunto: pronunciamiento en Oposición.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **EDILBERTO DE JESUS JIMENEZ FRANCO**

Demandado: **MARIANA CAMACHO y JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ**

Radicado: 6300140003008-2020-00374-00

Cordial saludo,

JUAN RICARDO BEDOYA COLORADO, abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado de la parte pasiva en esta litis, por medio del presente escrito, me permito pronunciarme en el traslado en Documento adjunto en PDF y dando cumplimineto a la Ley 2213 de 2022.

del Señor Juez

Juan Ricardo Bedoya Colorado

abogado parte Demandada

Armenia, agosto de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA en ORALIDAD

E.S.D.

Asunto: pronunciamiento en Oposición.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **EDILBERTO DE JESUS JIMENEZ FRANCO**

Demandado: **MARIANA CAMACHO y JUAN CARLOS SUAREZ LOPEZ**

Radicado: **6300140003008-2020-00374-00**

Cordial saludo,

JUAN RICARDO BEDOYA COLORADO, abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado de la parte pasiva en esta litis, por medio del presente escrito, me permito pronunciarme en el traslado así:

El demandante interpuso una demanda con medidas cautelares que practicó y se procedió al embargo de dineros a los Demandados desde el auto de mandamiento de pago del día 20 de septiembre de 2020.

En los escritos de contestación de los demandados estos se oponen indicando al despacho que el título presentado está alterado y se procedió a realizar la correspondiente denuncia penal por fraude procesal y falsedad de documento en modalidad Uso, el cual está en trámite en la fiscalía.

Ahora el demandante después de ser requerido en varias oportunidades por el despacho, para que presente el título Valor objeto de recaudo; manifiesta que lo perdió, además solicita que desiste de las pretensiones, de las medidas cautelares y que no se condene en costas.

En ese sentido, la parte accionada, ha de considerar que la parte Demandante ha actuado de mala fe en esta actuación procesal desde su inicio, al utilizar un documento alterado, y el cual, bien puede haberse perdido; no deja de ofrecer serias dudas el actuar del actos, toda vez que la “supuesta denuncia por perdida”, fue realizada cuando ya habían pasado los términos del primer requerimiento. Se puede tratar de una duda razonable. También hay que tener en cuenta, los embargos realizados a los honorarios de mis representados, debiendo ser condenado en costas, daños y perjuicios como lo indica el inciso 2º del artículo 316 así: (transcribo parte)

(...)

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

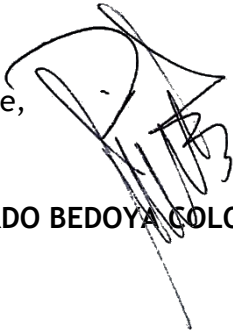
(...)

Que por el levantamiento de las medidas cautelares la suma por perjuicios en favor de los demandados son estimadas en seis millones quinientos mil pesos (\$6'500.000,00) por haberse materializado la medida de embargo, y otros daños y afectaciones causados con el proceso.

Que de lo anterior se solita al Señor Juez dar aplicación al inciso citado dentro del proceso de la referencia.

En cuanto a las costas y agencias en derecho se solicita al señor Juez dar aplicación a los artículos 365 y 366 numeral 4 por tratarse de un proceso ejecutivo singular con medidas cautelares practicadas, proceso que inicio el día 21 de septiembre de 2020 y del que ya han transcurrido casi 22 meses donde se ha trabado una rigurosa Litis por parte del apoderado de los Demandados.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. R. Bedoya Colorado', written over a horizontal line.

JUAN RICARDO BEDOYA COLORADO

Apoderado